

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día trece de abril de dos mil dieciocho.

Por recibidos:

1) Memorándum con referencia DTHI-147-04-2018, del cuatro de abril de dos mil dieciocho, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), por medio del cual manifiesta que:

“... le sugiero canalizar su petición a la Gerencia General de Asuntos Jurídicos para que le brinde la respuesta a dicha petición, ya que a raíz de la reestructuración administrativa esta Dirección trasladó toda la información relativa a procesos sancionatorios, quejas y denuncias a esa Gerencia General” (sic).

2) Memorándum con referencia UTC/809jrd, de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, remitido por la Jefa de la Unidad Técnica Central, por medio del cual informa que:

“... no se cuenta en esta Unidad con la información solicitada, en virtud que solo se posee registros de personal jurisdiccional, no así del personal del Instituto de Medicina Legal” (sic).

3) Copia de memorándum con referencia 929-GGAJ-2018 ks (R-1359-2018), de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, junto con un folio útil, dirigido a la Jefa Interina del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal, por medio del cual el Gerente General de Asuntos Jurídicos le solicita se brinde la información requerida por la licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

4) Memorándum con referencia DG-IML-269-04-2018, de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, remitido por el Director General Interino del Instituto de Medicina Legal, mediante el cual informa que:

“... ha revisado la base de datos que lleva este Instituto y se tiene que hay un total de procesos sancionatorios en contra de la Licda. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, las cuales se detallan según cada año así:

En el año 2014 no hay registro de procesos.

En el año 2015, proceso disciplinario tramitado por el Dr. Juan Carlos Monterrosa Pashaca, anterior Jefe del Departamento de Biología Forense del IML, para imponer una amonestación escrita a la Licda. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, conforme opinión jurídica de Recursos Humanos de la CSJ, por haberle dicho al xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que se inyectara testosterona.

En el año 2016, no hay registro de procesos.

En el año 2017, No se tiene registro de procesos.

En el año 2018, Proceso disciplinario remitido el 15 de enero de 2018 a Presidencia de la Corte Suprema de Justicia por no haber obedecido orden del jefe del Departamento de Biología Forense al solicitarle le entregara documentación propia del Departamento de Biología en su poder.

Se ha revisado la base de datos que lleva este Instituto y se tiene que hay un total de 2 procesos disciplinario en contra del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, los cuales se detallan según cada año así:

En el año 2017, Proceso disciplinario remitido a la presidencia de la Corte Suprema de Justicia en septiembre de 2017, en contra del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por haber gritado a la Licda. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en una sesión de trabajo.

En el año 2018, Proceso disciplinario remitido a Presidencia de la Corte Suprema de Justicia remitido el 15 de enero de 2018, por haber perseguido a la Licda. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en los pasillos del Instituto.

Debido a que los anteriores procesos disciplinarios fueron tramitados no en el Instituto de Medicina Legal, sino que en la Dirección de Talento Humano de la Corte Suprema de Justicia, y a partir de 2017 éstos fueron remitidos a la Presidencia de esta Corte Suprema, mismos que fueron marginados para ser tramitados en el Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal, de la Unidad de Asistencia Jurídica Legal de la Gerencia General de Asuntos Jurídicos CSJ, no se cuenta con los expedientes originales, por lo que desde esta Dirección General no se puede extender copia certificada de los mismos” (sic).

5) Memorándum con referencia DAPJP-262-08-18 zt, de fecha once de abril de dos mil dieciocho, junto con 271 folios útiles, enviado por la Jefa Interina del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal, a través del cual remite copia certifica de los expedientes xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, todos referente a investigaciones disciplinarias en que ha intervenido la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Técnico en Laboratorio del Instituto de Medicina Legal, a partir de enero del año 2014 hasta la fecha. Asimismo, informa que el expediente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a la fecha se encuentra en trámite de etapa de apertura de pruebas.

Considerando:

I. 1. Que en fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, la licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx solicitó:

“... saber si existen procesos sancionatorios en mi contra, en el caso de ser afirmativo, solicito copia certificada de la misma con toda la documentación adjunta, comprendida a partir de enero 2014 hasta la fecha.

Estoy nombrada como Técnico de Laboratorio en el Instituto de Medicina Legal de San Salvador (desde octubre 2004).

Asimismo, solicito en copias certificadas las denuncias realizadas por mi persona en contra del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, jefe en funciones del Laboratorio de Biología Forense del Instituto de Medicina Legal de San Salvador, y las denuncias que dicho doctor ha realizado en mi contra con toda la documentación adjunta y certificada.

Solicitar esta información al Director del Instituto de Medicina Legal Dr. Pedro Hernán Martínez, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Dirección de Talento Humano Institucional y Unidad Técnica Central” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/2957/RAdmisión/451/2018(3), de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a: 1) Director en Funciones del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/2957/481/2018(3); 2) Presidente de la Corte Suprema de Justicia, mediante memorándum con referencia UAIP/2957/482/2018(3); 3) Directora de Talento Humano Institucional, mediante memorándum con referencia UAIP/2957/483/2018(3); 4) Jefa de la Unidad Técnica Central, mediante memorándum con referencia UAIP/2957/484/2018(3); todos de fecha tres de abril de dos mil dieciocho y recibidos en dichas dependencias ese mismo día.

Posteriormente por recomendación de la Directora Interina de Talento Humano Institucional de esta Corte, se le requirió la información antes aludida al Gerente General de Asuntos Jurídicos, mediante memorándum con referencia UAIP/2957/499/2018(3), mediante memorándum con referencia UAIP/2957/499/2018(3), de fecha cinco de abril del presente año y recibido ese mismo día en la referida dependencia.

II. Asimismo, se hace necesario aclararle a la usuaria que su petición señalada en el considerando I de esta resolución fue requerida a la Dirección de Talento Humanos Institucional y a la Presidencia de esta Corte, tal como lo solicitó la licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en su solicitud de acceso; sin embargo, se advierte que dicha información fue remitida en razón de sus funciones por el Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal, según se advierte del contenido de los memorándums relacionados en los números 3) y 5) del prefacio de esta resolución, por tal razón la información requerida se encuentra completa.

III. En este sentido, visto que ya se cuenta con la información solicitada por la ciudadana, respecto de la cual no existe ningún obstáculo legal para entregarla, y que fue remitida por medio de los comunicados relacionados en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante

procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx: 1) memorándum con referencia DTHI-147-04-2018, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia; 2) memorándum con referencia UTC/809jrd, remitido por la Jefa de la Unidad Técnica Central; 3) copia de memorándum con referencia 929-GGAJ-2018 ks (R-1359-2018), junto con un folio útil, firmado por el Gerente General de Asuntos Jurídicos; 4) memorándum con referencia DG-IML-269-04-2018, remitido por el Director General Interino del Instituto de Medicina Legal; y 5) memorándum con referencia DAPJP-262-08-18 zt, enviado por la Jefa Interina del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal y las copias certificadas de los expedientes xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

2. Se hace constar, que no se dejará copia de los expedientes referentes a investigaciones disciplinarias requeridos por la licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en este proceso de acceso, por tratarse de información relativa a datos personales.

3. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano no Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.